



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

**COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y
TRIBUTARIO Y SU REGULACIÓN Y CONTROL**

**ACTA No. 141
QUITO, 28 DE DICIEMBRE DE 2016**

**PRESIDE EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO HERNÁNDEZ
ACTÚA LA SECRETARIA RELATORA ABOGADA ÉRIKA INTRIAGO**

Se encuentran presentes los siguientes asambleístas:

- Galo Borja.
- Vethowen Chica.
- Virgilio Hernández.
- Ximena Peña.
- Franco Romero.
- José Guzmán.

Una vez que se ha verificado el quórum respectivo se instala la sesión No. 141 a las 08h26.

Se incorporaron a la sesión los siguientes asambleístas: Rosana Alvarado a las 08h32, Carlos Bergmann y Orlando Quindigalle, alterno de la asambleísta Rocío Albán a las 08h33.

Se procede a dar lectura al orden del día:

- 1.- Tratamiento y votación del Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.
- 2.- Puntos varios.

Al no existir peticiones de modificación del orden del día, los miembros de la Comisión aprueban el mismo.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

Se procede con el primer punto del orden del día: Tratamiento y votación del Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, informa a los integrantes de la Comisión sobre algunas modificaciones que se han realizado en el proyecto; menciona que en el caso de la seguridad social, en un inicio se había planteado que exista doble afiliación, pero al revisar la Ley de Seguridad Social se encontró que no es posible ya que no hay compatibilidad, por tanto, la alternativa es que la persona pueda reintegrarse al seguro social campesino inmediatamente de cesada la relación laboral bajo dependencia; referente al punto de la contratación pública, se unifican los artículos y se incluyen algunas reformas en las que están las peticiones de los food trucks, también se incluyó la posibilidad de que cuando se legalizan las cooperativas o asociaciones de vivienda se pueda aplicar el artículo 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización tomando en cuenta el valor que tuvo el lote en el momento en el que se lotizó y no el momento que se está regularizando; se agregó además una disposición para que los comités promejoras que surgieron cuando las cooperativas dejaron de funcionar, puedan regularizar los asentamientos.

Érika Intriago, Secretaria Relatora de la Comisión, plantea que el proyecto sea una nueva ley, toda vez que de conformidad con el Manual de Técnica Legislativa, las múltiples reformas pueden lesionar la seguridad jurídica.

El asambleísta Virgilio Hernández expresa que se puede hacer la sustitución del nombre en la ponencia final.

El asambleísta Galo Borja expresa su acuerdo en que debe ser una nueva ley, sugiere que se denomine Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria.

En base a lo debatido, la Comisión acoge la sugerencia de la Secretaria Relatora y el nuevo nombre de la ley.

Por Secretaría se da lectura al Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

de Economía Popular y Solidaria.

El asambleísta Virgilio Hernández menciona que la Secretaria Jurídica de la Presidencia de la República sugirió que no haya duplicidad, por tanto debería desaparecer el directorio de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias - CONAFIPS y que sea el mismo directorio para el Servicio Nacional de Fomento, Regulación y Control de la Economía Popular y Solidaria y la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, existiendo en un mismo directorio un secretario y un prosecretario.

La Comisión acoge lo sugerido.

Patricio Muriel, delegado de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, señala que puede afectarse la identidad en lo referente a banca pública, porque son dos objetivos distintos, el Servicio es fomento y control y la Corporación es un crédito de segundo piso.

El asambleísta Carlos Bergmann expresa que se debe acoger la simplificación.

La Comisión se ratifica en acoger la simplificación.

El asambleísta Segundo Campoverde manifiesta su preocupación sobre el fin que tiene la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias de convertirse en banca de segundo piso.

El Presidente de la Comisión, asambleísta Virgilio Hernández, solicita a Secretaría que proceda a tomar votación para la aprobación del informe.

Por Secretaría se toma la votación y se proclaman los siguientes resultados:

No.	Asambleísta	Afirmativo	Negativo
1	Alvarado Carrión Rosana	X	
2	Bergmann Reyna Carlos	X	
3	Borja Pérez Galo	X	
4	Chica Arévalo Vethowen	X	



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

5	Guzmán Segovia José	X	
6	Hernández Enríquez Virgilio	X	
7	Peña Pacheco Ximena	X	
8	Romero Loayza Franco	X	
9	Orlando Quindigalle, alterno de la As. Albán Torres Rocío	X	
	SUMAN	9	

Asambleístas ausentes: Fajardo Mosquera Vanessa y Moreira De Coello Grace.

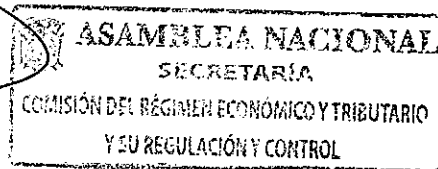
Por unanimidad, con 9 votos y 2 ausencias se aprueba el Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, el mismo que consta en el anexo 1 de esta acta.

Habiendo agotado todos los puntos del orden del día, el Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, asambleísta Virgilio Hernández, clausura la sesión No. 141 a las 09h51.


Asambleísta Virgilio Hernández Enríquez
PRESIDENTE




Abogada Érika Intrago Guerra
SECRETARIA RELATORA



ANEXO 1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

INFORME PARA SEGUNDO DEBATE

DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Comisión No. 3

COMISIÓN ESPECIALIZADA PERMANENTE DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y TRIBUTARIO
Y SU REGULACIÓN Y CONTROL

Quito, 28 de diciembre de 2016

OBJETO

El presente tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional, el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria que fue asignado a la Comisión.

ANTECEDENTES

1. El miércoles 16 de diciembre de 2015 en la sesión No. 074, la Comisión aprobó el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.
2. El lunes 28 de diciembre de 2015 en la sesión No. 363, el Pleno de la Asamblea Nacional conoció y debatió el informe para primer debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.
3. De acuerdo con el artículo 57 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se socializó el proyecto de ley a las y los asambleístas y a las instituciones públicas que puedan tener interés en el mismo.
4. El miércoles 22 de junio de 2016 en la sesión No. 105 de la Comisión, se inició el tratamiento de las observaciones realizadas al articulado, para preparar el informe para segundo debate del Proyecto de Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria.
5. El lunes 27 de junio de 2016 en la sesión No. 106, se recibió en comisión general a Hugo Jácome, Superintendente de Economía Popular y Solidaria; Cecilia Chacón, Viceprefecta de Tungurahua, Dalila Calva, Socia – Fundadora de la Cooperativa 11 de Julio y Milton González, Vicepresidente de la Cooperativa 11 de Julio.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

6. El miércoles 29 de junio de 2016 en la sesión No. 107, se recibió en comisión general a Alfredo Robles, Gerente General de la Cooperativa Prograserviv de la ciudad de Cuenca.
7. El lunes 04 de julio de 2016 en la sesión No.108, se recibió en comisión general a Luis Reina Chamorro, Concejal del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; Juan Carlos Fiallos, Coordinador de la zona 9 del Ministerio de Inclusión Económica y Social; Humberto Castillo, Director Distrital "S-1709" de la Zona Tumbaco – Tababela; Julia Almeida; Geovanna León, Directora Nacional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Santiago Vásquez, Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública y Vania Preciado, Directora de Inclusión en el Sistema de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública.
8. El miércoles 06 de julio de 2016 en la sesión No. 109, se recibió en comisión general a Pedro Páez, Superintendente de Control del Poder de Mercado; Cecilia Chacón, Viceprefecta de Tungurahua; Gustavo Alarcón y Edgar Peñaherrera, representantes del Comité de Finanzas Populares; Javier Alvarado, representante de la Asociación de Barrios de la parroquia el Condado y Elsa Olmedo, representante de la Caja Ecoahorradores.
9. El lunes 11 de julio de 2016 en la sesión No. 110, se recibió en comisión general a Jorge Calderón y Carlos Brunis, representantes de la Federación Nacional de Operadoras de Transporte en Taxis del Ecuador – FEDOTAXIS.
10. El miércoles 20 de julio de 2016 en la sesión No. 112, se recibió en comisión general a Gloria Grijalva representante de la Veeduría Ciudadana conformada para "observar y evaluar el cumplimiento de la inclusión de los actores y el Fomento de la Economía Popular y Solidaria en la reforma en curso a la LOEPS, en la Asamblea Nacional"; Roberto Freire, asesor particular; Virginia Escobar, Gerente de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Cotopaxi CACPECO y Alfredo Robles, Gerente General de la Cooperativa Prograserviv.
11. El lunes 25 de julio de 2016 en la sesión No. 114, se recibió en comisión general a Paola Hidalgo, Subdirectora del Servicio de Rentas Internas; Soledad Benítez, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito y Geovanny Cardoso, Presidente de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias – CONAFIPS.
12. El miércoles 27 de julio de 2016 en la sesión No. 115, se recibió en comisión general a José Negrete y Romelio Gualán de la Coordinadora Nacional Campesina "Eloy Alfaro".
13. El miércoles 26 de octubre de 2016 en la sesión No. 131, se recibió en comisión general a Edwin Ocampo, Andrés de la Rosa, Cristina Paladines, Andrés Vilatuña y Carolina Benalcázar como representantes de los "Food Trucks".



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

14. El jueves 10 de noviembre de 2016 en la Comisión, se realizó una reunión de trabajo con el fin de socializar y dialogar el capítulo de los incentivos en el proyecto de ley, a la misma que asistieron los representantes de las siguientes instituciones: Presidencia de la República, Ministerio Coordinador de Política Económica, Servicio de Rentas Internas, Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria; Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad y Ministerio de Inclusión Económica y Social.
15. Presentaron observaciones por escrito los siguientes asambleístas: Segundo Campoverde, Rosa Elvira Muñoz, Ángel Rivero, Blanca Argüello, Marisol Peñafiel, Richard Calderón, Betty Carrillo, Raúl Auquilla, Herman Moya, Luis Guamangate, Gozoso Andrade, Mónica Alemán, Oswaldo Larriva, René Caza, Patricio Donoso, Mauricio Proaño, Mae Montaña, Mary Verduga, María Alexandra Ocles, Pamela Falconí, Luis Acacho, Verónica Rodríguez, Liuba Cuesta, María Augusta Calle, Arcadio Bustos, Santiago Montenegro, Betty Jerez y Dora Aguirre.
16. Asimismo presentaron observaciones por escrito los señores Jorge Calderón, Luis Lambert Borja y Bolívar Garcés de la Federación Nacional de Operadoras de Transporte en Taxis del Ecuador – Fedotaxis; Mario Burbano de Lara, Presidente de la Asociación Nacional de Mutualistas del Ecuador – ANME; José Andino, Presidente del Directorio del Instituto Ecuatoriano para el Financiamiento de la Vivienda – IEFIVI; César Abad, Secretario Técnico del Comité de Prevención de Asentamientos Humanos Irregulares; Daniel AVECILLA, Presidente de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas – AME; Armando Rodríguez y Glenda Llori, representantes de la Red de Asociaciones de la Economía Popular y Solidaria; Andrés Mideros, como Secretario Técnico para la Erradicación de la Pobreza; Juan Guerra y Edgar Peñaherrera, voceros técnicos del Comité Técnico del Sector Financiero Popular y Solidario; Paulina Tapia y Dalila Calva, representantes de las organizaciones sociales mineras del país; Luis Reina, Concejal Metropolitano de Quito y Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; Alfredo Robles, Gerente General de Prograserviv; Javier Alvarado, representante de la Asociación de Barrios de la parroquia el Condado – ASBACON; Vania Preciado, Directora de Inclusión en el Sistema de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública; Pedro Páez, Superintendente de Control del Poder de Mercado; Gloria Grijalva, Mario Cadena, Carlos Pauta y Luis Robayo de la Veeduría Ciudadana conformada para “observar y evaluar el cumplimiento de la inclusión de los actores y el fomento de la Economía Popular y Solidaria en la reforma en curso a la LOEPS, en la Asamblea Nacional”; Soledad Benítez, Concejala del Distrito Metropolitano de Quito; Romelio Gualán, Presidente de la Coordinadora Nacional Campesina “Eloy



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Alfaro”; Geovanna León, Directora Provincial del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; Patricio Muriel, representante de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria; Carlos Pauta, representante de la Unión Católica de Apoyo al Desarrollo Comunitario – UCADE; Carlos Holguín, representante del Instituto de Investigaciones Socioeconómicas y Tecnológicas – INSOTEC; Geovanny Cardoso y Lucía Valverde de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias; Amador Chiguano, Marcelo Manotoa y Jorge Salazar, representantes de la Coordinadora de Movimientos y Organizaciones Sociales por la Democracia y el Socialismo de Cotopaxi; Gabriel Zurita representante de la Central Única de Trabajadores Autónomos del Ecuador – CUTAE; Dilmo Gía y Walter López, ciudadanos de Zaruma; Red EPS Guayas, Red EPS Manabí; Red EPS Austro, Red EPS Quito Sur, Red Utopía Chimborazo; Juan Fernando Salazar del Ministerio Coordinador de Producción, Empleo y Competitividad; Santiago Cevallos del Instituto Ecuatoriano de la Propiedad Intelectual; Álvaro Troya del Ministerio Coordinador de Política Económica y José Martínez del Ministerio Coordinador de Desarrollo Social.

17. El proyecto de ley se discutió en diversas sesiones de la comisión realizadas desde la sesión No. 105 de 22 de junio de 2016, hasta la sesión No. 141 de 28 de diciembre de 2016.
18. En la sesión No. 141, llevada a cabo el día miércoles 28 de diciembre de 2016, la Comisión debatió y analizó el presente proyecto de ley resolviendo aprobar el siguiente informe.

ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO

En cumplimiento del mandato de la Constitución de la República del Ecuador que establece que el sistema económico es social y solidario, y que, entre otros sectores está compuesto por las formas de organización económica popular y solidaria, la Asamblea Nacional aprobó la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del sector Financiero Popular y Solidario el 13 de abril del año 2011, con el propósito de definir el campo de acción de los diversos actores que integran la misma; regular sus relaciones entre sí, con el Estado y con los demás sectores de la economía; y, establecer mecanismos de incentivo, fomento y promoción para desarrollar el principio de trato preferente por parte del Estado, establecido en la Constitución.

A los cinco años de vigencia y aplicación de la ley, a causa del bajo impacto respecto de las expectativas generadas y de otros problemas relativos a la parte formal de la Ley, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, resolvió afrontar la tarea de efectuar una



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

evaluación detenida para atacar los nudos críticos que han limitado los resultados esperados, así como también sus problemas formales.

El tratamiento del proyecto de reforma a la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, que inicialmente quiso modificar varias disposiciones específicas, se convirtió por decisión de la Comisión, en acuerdo con varios ministerios encabezados por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social y previo un amplio debate, en un proyecto que reemplazará la actual Ley vigente.

Las razones que tuvo la Comisión para tomar esta decisión fueron enriquecidas por diversas personas e instituciones que concurrieron a la sesiones de la Comisión, quienes coincidieron en la necesidad de que el proyecto analizado abarque al conjunto de la Ley.

En consecuencia, el presente proyecto de Ley que originalmente fue presentado y calificado por el Consejo de Administración Legislativa CAL, con el título “Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sistema Financiero Popular y Solidario” ha sido modificado por el de “Proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria”, pues en razón de la especialidad de la materia, el articulado referido al sector financiero solidario ha sido transferido al Código Orgánico Monetario y Financiero. Además, la Comisión conforme lo que señala el Manual de Técnica Legislativa expedido por la Asamblea Nacional, decidió aprobar una nueva ley que sustituya a la anterior, a la aprobación de una ley reformatoria para evitar confusiones y que se lesione la seguridad jurídica.¹

Caracterización del sector de la economía popular y solidaria:

Aunque todavía queda un gran trecho de estudio para profundizar sobre las características del sector, es preciso hacer presente su importante aporte a la economía nacional, entre otras razones porque:

- a) Representa el mayor porcentaje de la población económicamente activa (64% de acuerdo con el Ministerio de Inclusión Económica y Social);
- b) Es menos contaminante y dependiente de las importaciones, ya que utiliza materias primas e insumos nacionales;
- c) Contribuye al equilibrio, al desarrollo territorial y al ahorro local, pues sus inversiones y captaciones genera créditos en sus comunidades y barrios;

¹ García Piedad; Rivas Libia y otros, Manual de Técnica Legislativa, segunda edición, Quito-Ecuador, 2014, p 108.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL**

- d) Promueve productos socialmente necesarios y vinculados a la identidad cultural (alimentos, artesanías, medicinas, etc.);
- e) Abastece con el 64% de la canasta de productos alimentarios a los hogares, apoyando a la soberanía y seguridad alimentarias; y,
- f) Produce una mejor redistribución de la riqueza e ingreso nacionales.

A pesar de que la mayor parte de actores del sector trabajan con baja inversión de capital y con escasez de medios técnicos y tecnológicos, la Comisión considera que la economía solidaria no es una economía de pobres para pobres, aunque se encuentre en una situación desventajosa en sus relaciones con los actores hegemónicos de la economía, quienes aprovechando de su poder económico, han impuesto condiciones injustas y abusivas en sus relaciones con los productores de la economía solidaria.

Problemas de la vigente Ley y del sector de la economía popular y solidaria:

Como resultado de las diversas comparecencias y múltiples eventos realizados por la Comisión, se han identificado y clasificado varios problemas existentes en la Ley vigente, siendo los principales, los siguientes:

- a) Límites en las condiciones de acceso a mercados para los actores de la economía popular y solidaria, en los ámbitos de la compra y contratación pública y privada; acceso a espacios públicos e infraestructuras apropiadas para procesamiento; acopio y comercialización;
- b) Problemas en el acceso a recursos y medios productivos;
- c) Dificultad para cumplir con los requisitos que permitan obtener los títulos habilitantes necesarios para ejercer las actividades económicas;
- d) Reducidos impactos de las medidas de fomento, incentivo y promoción, así como limitadas políticas públicas de aplicación de las mismas;
- e) Insuficiente claridad en la definición y regulación del sector y sus actores;
- f) Debilidad, dispersión y descoordinación de las instituciones del estado encargadas de la rectoría, planificación, regulación, control, fomento, incentivo y promoción de la economía popular y solidaria.

Principales modificaciones que contiene la nueva Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria:

Para subsanar los problemas de eficacia jurídica y eficiencia en la práctica de la Ley, en el análisis realizado



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

a cada uno de los artículos, se han considerado aspectos formales como los relativos a su redacción y coherencia, pero principalmente se ha realizado una evaluación de la congruencia y concordancia con la normativa legal vigente, especialmente con el Código Orgánico Monetario y Financiero, pero también con la normativa secundaria como el Reglamento de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario. Además, se revisó la relación entre normas con otras pertinentes como el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, el Código del Trabajo, la Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública, el Código Orgánico General de Procesos, entre otras. Como efecto de esta armonización jurídica se ha procedido a modificar y/o eliminar varios artículos y disposiciones tratados en la normativa respectiva, que no eran congruentes o resultaban redundantes.

Respecto a las modificaciones generales de forma que han sido realizadas en la presente propuesta, se ha ejecutado una depuración de normas que no agregan valor jurídico a la Ley -como el artículo que trata sobre definiciones-, o que deberían ser objeto de una norma reglamentaria; además se han simplificado artículos que podían sintetizarse en uno solo o en un inciso. De la misma manera, se han corregido algunos textos con problemas de sintaxis o que requerían una mayor claridad.

Igualmente, se ha procedido a realizar una revisión de las disposiciones generales, transitorias, reformativas y derogatorias para determinar su pertinencia y aplicabilidad, y en consecuencia, se han incorporado nuevas disposiciones generales, transitorias y reformativas necesarias para complementar la propuesta de la Comisión.

Para subsanar los problemas sustanciales que fueron identificados por los actores de la economía popular y solidaria, la Comisión incorporó múltiples disposiciones que dan forma a una estrategia normativa integral de atención preferente para el fortalecimiento del sector, siendo los principales ejes los siguientes:

a) **Se establece una propuesta integral sobre comercialización:** Se incorporan mecanismos más efectivos para el acceso de los actores de la economía popular y solidaria a las compras públicas, tales como la reserva de mercado, feria inclusiva y catálogo electrónico, acceso a sistemas de garantía para recibir anticipos u otros, medidas de preferencia para el pago por parte de las entidades estatales a proveedores de la economía solidaria, entre otros.

Además se eleva a ley la resolución de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado sobre la exhibición de productos de la economía popular y solidaria en perchas de supermercados y otras similares, y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

se establece un plazo máximo de 45 días para el pago a los proveedores.

A nivel de gobiernos autónomos descentralizados la Ley dispone, en concordancia con el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización –COOTAD-, que los gobiernos subnacionales deban proveer el espacio público y la infraestructura necesarios e impulsar actividades de promoción y fomento para que los productores y comerciantes de la economía popular y solidaria puedan desenvolver sus actividades en condiciones apropiadas.

Además se visibiliza y fomenta la generación de sistemas de redes y circuitos alternativos de comercialización que vinculan directamente a productores con consumidores, a proveedores con compradores, tales como canastas solidarias, portales de comercialización, etc..

b) Mejora de los mecanismos de inclusión financiera y acceso a otros medios productivos: La ley crea disposiciones para producir un tratamiento preferente que facilite y fortalezca al sector financiero solidario y para mejorar el acceso a los factores productivos para el sector real de la economía popular y solidaria.

Dentro de las finanzas solidarias, para el caso de las cajas de ahorro y crédito, se facilitan los mecanismos para la obtención de personería y registro, recibir asistencia técnica y capacitación, recibir fondos de crédito por parte de la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias, tener un tratamiento tributario correspondiente con su naturaleza solidaria y fortalecer sus organismos de integración.

Respecto a las cooperativas de ahorro y crédito la Ley flexibiliza los mecanismos de transformación para resolver y adecuar la problemática actual de crisis que afrontan las cooperativas de los segmentos 4 y 5; ajusta los mecanismo de control y supervisión y desarrolla los procedimientos para el seguimiento, intervención, disolución y liquidación de las cooperativas, estableciendo una diferenciación de acuerdo con el segmento; incrementa las operaciones autorizadas para mejorar las posibilidades de trabajo de las cooperativas financieras, así como su acceso al sistema nacional de pago, a la gestión del dinero electrónico y a realizar determinadas operaciones en el exterior.

Además la Ley fortalece a la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias – CONAFIPS- ampliando sus facultades y operaciones autorizadas para que pueda cumplir ente otros el rol de capacitación y fortalecimiento del sector, además de diversificar sus productos financieros con nuevas líneas como seguros para compra y contratación pública, seguros para emisiones bursátiles, seguros crediticios, entre



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

otros.

También se incluyen nuevas disposiciones que crean otros mecanismos de financiación no crediticios tales como capitales semillas, capitales de riesgo, empresas mixtas, emisiones bursátiles, etc..

Finalmente, la Ley establece la obligación de las entidades estatales del sector educativo de aplicar medidas eficaces para atender las necesidades de formación, capacitación y asistencia técnica de los actores de la economía popular y solidaria.

c) **Cambio de la institucionalidad:** La nueva Ley crea el Servicio Nacional de Fomento Regulación y Control de la Economía Popular y Solidaria en reemplazo del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria y establece la especialización de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria hacia el sector cooperativo de la economía popular y solidaria.

El Servicio Nacional estaría dotado de autonomía institucional y contaría con nuevas facultades para ejercer la planificación, regulación, fomento, promoción, incentivo y de coordinación con otras entidades responsables del control y regulación para efectivizar y garantizar el trato preferente con planes, programas y proyectos que puedan convertirse en estrategias integrales de intervención sectorial y territorial, superando los límites de inmediatez y parcialidad de las actuales intervenciones.

La Ley dispone también que la Superintendencia en su calidad de organismo de control, esté concentrada en la atención al sector cooperativo cuyo número y diversidad es bastante extenso y significativo, pues, sólo en el sector financiero suman alrededor de novecientas cooperativas de ahorro y crédito y en el sector no financiero más de dos mil cuatrocientas cooperativas de transporte, vivienda y producción.

d) **Flexibilización de requisitos, títulos habilitantes y régimen sancionatorio:** Entre las medidas de fomento y promoción la Ley dispone que los organismos pertinentes adecúen y flexibilicen los mecanismos y procedimientos para facilitar las actividades de los emprendimientos de la economía popular y solidaria; tales como obtención de la personería jurídica, registro tributario, registro como proveedor estatal (RUP), certificado de cumplimiento sanitario, registro ambiental, licencias y patentes municipales, etc. Además se propone la conformación de un sistema de ventanilla única para que los actores puedan efectuar sus trámites en un mismo lugar.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

Respecto a la simplificación del registro y obtención de la personalidad jurídica de los actores y organizaciones, se dispone la inscripción inmediata de las organizaciones que hubieran obtenido su personería con anterioridad a la publicación de la ley y se establece un procedimiento para que se produzca el registro automático por parte de la entidad encargada del registro social, de todas aquellas organizaciones y actores que hayan obtenido su personería con anterioridad a la promulgación de esta ley.

Para eliminar problemas regulatorios originados en la ambigüedad conceptual, la Ley desarrolla con más claridad los conceptos y alcances del trabajo solidario, trabajo asociado y de las cooperativas de trabajo asociado, sin afectar los derechos laborales de los socios-propietarios de las organizaciones de la economía popular y solidaria.

e) Flexibilización de las normas de regulación de los actores de la economía popular y solidaria: Dentro de los cambios orientados a hacer más claras las normas de regulación y simplificar los procedimientos administrativos, la propuesta de Ley establece varias precisiones sobre:

- La posibilidad que tienen las organizaciones para realizar varias actividades afines con su objeto social, con las excepciones que se prevén en la misma²;
- Precisa sobre la atribución que tienen las organizaciones de integración, sean estas representativas y/o económicas, para gestionarse con autonomía y realizar diversas actividades que complementen y fortalezcan a sus organizaciones de base.
- Reconoce a los denominados organismos de apoyo como corporaciones y fundaciones creadas al amparo del Código Civil que otorgan créditos a organizaciones de la economía popular y solidaria - como el FEPP³- las atribuciones y beneficios similares a los que el Código Orgánico Monetario Financiero otorga a las entidades financieras solidarias⁴.
- Aclarar la definición de las diversas formas de organización, su proceso de conformación, actividades permitidas, régimen de sanciones, y los procedimientos de liquidación y disolución. Con relación a las comunas se ha aclarado que de conformidad con la Constitución, sus tierras colectivas son inalienables y que se permiten las actividades de turismo distintas a las calificadas como de turismo comunitario. En el caso de las asociaciones y las cooperativas se aclara que estas pueden

²Artículo 446 COMF

³Fondo Ecuatoriano Populorum Progressio

⁴Artículo 127



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

realizar al mismo tiempo varias actividades que sean afines a su objeto social (excepto el segmento I del sector financiero⁵).

- En el caso de las organizaciones provivienda, para resolver el problema de la regularización de los asentamientos de hecho que ha extendido innecesariamente la vida de las mismas, la Comisión ha propuesto disposiciones transitorias que establecen mecanismos específicos para la atención de este problema.
- Además se ha recogido la propuesta del Ministerio de Justicia, Derechos Humanos y Cultos respecto a la participación de personas privadas de libertad como socios de cooperativas y asociaciones de producción de bienes y servicios, con un régimen apropiado a su condición específica.

f) Mejoramiento de las medidas de fomento, incentivo y promoción y mayor vinculación con las políticas públicas de aplicación: Los capítulos de fomento, promoción e incentivos recogen los principales planteamientos realizados por los actores de la economía solidaria para la política pública. Además de las medidas señaladas en los literales precedentes, se incorporan las siguientes:

- Establece medidas para favorecer a las personas vinculadas al trabajo no remunerado del hogar;
- Mejora los incentivos para las organizaciones de integración asociativa;
- Fortalece la garantía del derecho universal a la seguridad social de los actores de la economía popular y solidaria;
- Reconoce y establece medidas concretas para apoyar las actividades de turismo, agropecuarias, forestales, de seguridad y de servicios de salud de la economía popular y solidaria;
- Establece nuevas acciones destinadas a la protección y al fomento del trabajador autónomo y del comerciante minorista;
- Genera incentivos para programas de autoconstrucción y eliminación del requisito de poseer un terreno para constituirse como cooperativa de vivienda;
- Incorpora el enfoque de movilidad humana a lo largo de toda la Ley; facilita la incorporación de las personas en situación de movilidad dentro de las organizaciones amparadas por la misma, permite su participación a través de medios virtuales, incorpora medidas concretas de preferencia;
- Para hacer el seguimiento, evaluar y mejorar el cumplimiento de las medidas de fomento, incentivo y promoción, la Ley establece que el Servicio Nacional en coordinación con los organismos de la función

⁵ De acuerdo con el Código Orgánico Monetario y Financiero.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

de control, recabarán la información de las entidades correspondientes e impulsarán las acciones a las que hubiera lugar.

Participación ciudadana y de organizaciones sociales en la elaboración de la Ley:

La participación ciudadana, presente a lo largo de la construcción de la Ley, ha tenido tres momentos claramente definidos: a) el diagnóstico de problemas de la economía popular y solidaria; b) la elaboración de propuestas para resolver los nudos críticos; y c) la validación de las alternativas y de la institucionalidad responsable.

RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones precedentes, la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control, pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional el Informe para segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y recomienda su discusión y aprobación del referido Proyecto.

Asambleísta ponente: Asambleísta Virgilio Hernández Enríquez, Presidente de la Comisión Especializada Permanente del Régimen Económico y Tributario y su Regulación y Control.